

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

712

-2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana, 26 JUL 2022

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022; el Informe N° 724-2022/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA I.E. "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO DE MORROPON – DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – REGION PIURA, CUI N° 2399936, cuya inversión total asciende a S/ 9'682,188.48 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 48/100 SOLES); con precios vigentes al mes de Marzo de 2022, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA por el sistema A SUMA ALZADA;



Que, mediante el Informe N° 008-2022/GRP-401000-401400-VMCM de fecha 28 de Junio de 2022, el Técnico en Ingeniería alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la aclaración de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 04 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado:

Dice:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 517,202.07

Debe decir:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 164,003.36



Que, estando a la disposición del acto administrativo que antecede, corresponde mencionar que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal advierte de oficio, un error material involuntario, que corresponde subsanar, en los considerandos en el extremo que en el considerando N° 04 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado:

Dice:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 517,202.07

Debe decir:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 164,003.36



Que, estando a lo anteriormente expuesto y dado que el numeral 1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente: 212.1 "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 712 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 26 JUL 2022

retroactivo en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; deviene en procedente la emisión del acto administrativo corrigiendo el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 724-2022/GRP-401000-401100 de fecha 13 de Julio de 2022; de conformidad con el requerimiento formulado, por la Oficina Sub Regional de Administración, deviene en procedente RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 04 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado:

Dice:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 517,202.07

Debe decir:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 164,003.36

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Director de Estudios y Proyectos, Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022, en el extremo que en el considerando N° 04 y en el artículo primero en la parte resolutive se ha consignado:

Dice:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 517,202.07

Debe decir:

- 3.00 INSTALACIONES SANITARIAS S/. 164,003.36

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 712 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

26 JUL 2022

ARTÍCULO SEGUNDO. - RATIFICAR el contenido y los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 552-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de Mayo de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios y Proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura; y Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Mag. Eco. Edison Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL

